

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL ESTUDIO Y A LA CONCILIACION AÑO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y su fin es compensar a aquellas familias que por sus condiciones económicas tengan más dificultades para afrontar los gastos derivados de la escolaridad o de los recursos de atención preescolar para la conciliación familiar y laboral. Por lo tanto, constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria pública, por parte del Ayuntamiento de Valdoviño, para la tramitación y concesión de subvenciones destinadas a familias, para los gastos derivados del estudio en los niveles de infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, así como para los gastos de los servicios de conciliación familiar y laboral prestados en los recursos municipales de atención preescolar. Se trata de promover una política de bienestar social que contribuya a paliar los efectos de la crisis, las diferencias sociales, los riesgos de exclusión social y que favorezca la integración de los niños y niñas en el sistema educativo y la integración de las familias con el contexto formativo-laboral.

Artículo 2. Gastos subvencionables

- ✓ Gastos de material escolar y complementario que sea necesario por consecuencia de la escolaridad en los niveles de infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional. Los conceptos específicos que se subvencionan son:
 - Material escolar fungible (colores, libretas, folios, tinta impresora, específico de la formación profesional, etc)
 - Material complementario: compás, reglas, estuche, mochila, libros de lectura, pen drive.
 - Material deportivo: chandal, tenis, camisetas y calcetines.
- ✓ Gastos en concepto de matrícula y participación en Escuelas infantiles o Puntos de atención infantil del Ayuntamiento de Valdoviño

Artículo 3. Ayudas de apoyo al estudio

3.1 Personas beneficiarias

Podrán solicitar esta subvención, las personas físicas padre, madre, tutor/la o familias acogedoras de un o varios menores.

3.2 Requisitos de las personas beneficiarias

- ✓ Ser menor y estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Valdoviño.
- ✓ Estar escolarizado/a en los niveles de infantil, primaria o secundaria de alguno de los centros educativos del Ayuntamiento de Valdoviño (exceptuando aquellos casos en los que no exista plaza e inspección determine el traslado a centros de otras localidades) o cursando Bachillerato/ Formación Profesional en alguno centro público educativo de los ayuntamientos limítrofes.
- ✓ Estar al día en el pago de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Valdoviño.
- ✓ Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- ✓ No superar los ingresos que establece el baremo económico del artículo 6.

Las ayudas concedidas para el mismo fin, por otra administración son compatibles con la que ahora concede el Ayuntamiento de Valdoviño, siempre y cuando la cuantía total de las ayudas no supere el importe total gastado por el/a alumno/la o alumna para este fin.

3.3. Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las subvenciones quedarán fijadas de acuerdo con el siguiente baremo:

Cuantía del 100% : 100 euros

Cuantía del 50%: 50 euros

Artículo 4. Ayudas para gastos de conciliación en escuelas infantiles y puntos de atención infantil (0-3 años)

4.1. Personas beneficiarias

Madres, padres, personas tutoras legales o familias acogedoras con menores con edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años que requieran de los servicios de conciliación ofertados y cumplan los siguientes requisitos.

4.2. Requisitos de las personas beneficiarias

- ✓ Ser menor y estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Valdoviño.
- ✓ Tener matrícula vigente en una Escuela infantil o Punto de atención infantil del Ayuntamiento de Valdoviño. Estar al día en el pago de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Valdoviño.
- ✓ Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- ✓ No superar los ingresos que establece el artículo 6.2.

Las ayudas concedidas para el mismo fin, por otra administración son compatibles con la que ahora concede el Ayuntamiento de Valdoviño, siempre y cuando la cuantía total de las ayudas no supere el importe total gastado por el alumno o alumna para este fin.

4.3. Cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de esta ayuda será el 40% de los gastos efectivamente realizados y justificados, con un importe máximo de 800 euros para la jornada completa y de 500 euros para la media jornada y/o con horas complementarias. Los gastos deberán corresponder al curso 2017/2018. Sólo se tendrán en cuenta los meses en los que exista matrícula desde el primer día hasta el último día de mes

Artículo 5. Deberes de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes deberes ante el Ayuntamiento de Valdoviño:

- a) Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en los conceptos señalados en el punto 2.
- b) Acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con la presentación de las facturas correspondientes (originales o copias compulsadas) de los gastos realizados para material escolar en el inicio del curso correspondiente del año en vigor y de los justificantes de participación en las Escuelas infantiles o Puntos de atención infantil del Ayuntamiento en el curso correspondiente. Tanto las facturas (apoyo escolar) como los justificantes de pago (conciliación) deberán estar expedidas al nombre de la madre/padre, tutor/la o persona responsable, y los conceptos deberán aparecer suficientemente claros y descritos para la adecuada verificación de la correspondencia con los conceptos subvencionables detallados en el punto 2 de las bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponda a la intervención municipal.

d) Comunicarle al Ayuntamiento, si es el caso, la concesión de subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas para lo mismo fin (ANEXO I).

e) Cumplir con cualquier otra obligación dispuesta en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

El incumplimiento de alguna de estos deberes se podrá resolver con la suspensión del pago de la subvención o con su reintegro. Una vez resuelta la subvención, se procederá a notificar a las personas solicitantes su concesión o denegación y el importe correspondiente a cada una. Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas, se podrá formular los recursos que procedan.

Artículo 6. Criterios de valoración económica

6.1. Bolsas material

• **1º Supuesto:** se subvencionará el 100% de la cuantía establecida segundo el nivel educativo en base al siguiente baremo:

Nº persoas unidade de convivencia	Intervalos IPREM	Capacidade económica anual (€)
2	Menor ou igual que o 1,8 do IPREM	11617,34
3	Maior que o 1,8 do IPREM e menor ou igual que o 2,3 do IPREM	11617,34 – 14844,38
4	Maior que o 2,3 do IPREM e menor ou igual que 2,8 do IPREM	14844,38 – 18071,42
5	Maior que o 2,8 do IPREM e menor ou igual que o 3,3 do IPREM	18071,42 – 21298,46
6	Maior que o 3,3 do IPREM e menor ou igual que o 3,8 do IPREM	21298,46– 24525,50

Se tendrá en cuenta el límite máximo de cada fila (según nº miembros) para el cumplimiento del requisito económico.

• **2º Supuesto:** se subvencionará el 50% de la cuantía establecida segundo el nivel educativo en base al siguiente baremo:

Nº persoas unidade de convivencia	Intervalos IPREM	Capacidade económica anual (€)
2	Menor ou igual que o 2 do IPREM	12908,16
3	Maior que o 2 do IPREM e menor ou igual que 2,5 do IPREM	12908,16 – 16135,20

4	Maior que o 2,5 do IPREM e menor ou igual que o 3 do IPREM	16135,20– 19362,24
5	Maior que o 3 do IPREM e menor ou igual que o 3,5 do IPREM	19362,24– 22589,28
6	Maior que o 3,5 do IPREM e menor ou igual que o 4 do IPREM	22589,28– 25816,32

Se tendrá en cuenta el límite máximo de cada fila (según nº miembros) para el cumplimiento del requisito económico.

6.2. Conciliación

Sólo habrá un supuesto de concesión. Que la renta anual de la unidad familiar en el supere los 25.000 euros, entendiéndose por renta familiar el contemplado en el artículo 6.4.

6.3 Consideraciones de la unidad familiar

A efectos de estas ayudas, se considera unidad familiar a formada por el padre, madre, tutor/la o persona encargada de la guardia y protección de la/el menor, así como los hijos y hijas, teniendo también esta consideración los hijos/hijas aportados a la unidad familiar por algún miembro de la pareja y que consten empadronados en ese domicilio. También se considerará como miembros de la unidad familiar las parejas del padre, madre, tutor/la del niño/la, siempre que convivan en el domicilio familiar. La estos efectos, se considera el domicilio familiar de las niñas o niños beneficiarios lo que figura en el padrón de habitantes.

6.4 Renta familiar

Para calcular los ingresos totales, se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar. Para la comprobación de la renta se tendrá en cuenta el último ejercicio fiscal disponible. La renta anual de la unidad familiar será la suma del establecido en la base imponible general y del ahorro que consten en la/ s correspondiente/ s declaración/ s del IRPF del último ejercicio presentado. En los casos en que no exista deber de presentar declaración del IRPF, se tomarán los datos reflejados en el certificado de renta emitido por la AEAT.

En caso de que alguno de los hijos haya reconocido un grado de discapacidad superior al 33% y sea económicamente dependiente de sus progenitores computará cómo dos miembros.

Artículo 7. Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita por la persona interesada (padre/madre/tutor/a legal) según el modelo específico para eso (ANEXO I). La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de la ayuda
- 2) Fotocopia compulsada del DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- 3) Fotocopia compulsada del libro de familia.
- 4) En supuestos de adopción o acogimiento, documentación compulsada acreditativa.

5) Volante de empadronamiento colectivo

6) Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar del último año fiscal disponible (declaración de la renta de todos los miembros si no es conjunta o certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria)

7) En los casos de discapacidad o dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar computables, copia compulsada del certificado emitido por el organismo oficial correspondiente.

8) Declaración de la percepción de otras ayudas percibidas para lo mismo fin (en el propio anexo de la solicitud).

9) Declaración responsable de no estar incurso/la en supuesto de prohibición para ser beneficiario/La de la ayuda (en el propio anexo de la solicitud).

10) Declaración responsable de no tener deberes pendientes de pago con las administraciones con potestad tributaria y con la seguridad social (en el propio anexo de la solicitud).

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdoviño. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará 30 días después.

Artículo 9. Procedimiento

a) Instrucción y órgano instructor

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será el personal técnico del Departamento de Servicios sociales, o persona en quien delegue. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución provisional, en la que expresará el cumplimiento de los requisitos y la relación nominal de los/as solicitantes para la concesión de las ayudas.

Si en la instrucción fuesen tenidos en cuenta otros hechos o datos distintos de los aportados por los/as interesados/as o si no se aportase toda la documentación requerida para solicitar estas ayudas, se les notificará a estos la propuesta de resolución, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes y/o la documentación requerida. A la vista de las alegaciones y/o documentación presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en el caso de que este trámite no fuese necesario con arreglo al párrafo anterior, la propuesta de resolución provisional tendrá automáticamente carácter de propuesta de resolución definitiva.

b) Comisión evaluadora

La Comisión Evaluadora estará compuesta por la concejala de Servicios sociales, personal técnico de los departamentos de Secretaría, Servicios económicos y Servicios sociales. La Comisión Evaluadora elevará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente a través del órgano instructor en la que se concretará individualmente para cada beneficiario/a el resultado de la evaluación realizada.

c) Resolución

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2018, y se publicarán en el Tablon de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La modificación de cualquiera de las circunstancias que se tuvieran en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 10. Documentación para la justificación

La justificación de la ayuda se hará con la presentación en el Registro general del Ayuntamiento de los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de justificación (ANEXO II)
- ✓ Certificado de la cuenta bancaria, del padre/madre o tutor/la del alumno/la para lo cual se solicita la ayuda.
- ✓ Acreditación de la realización del gasto, con los correspondientes justificantes en los que figuren su pago y siendo obligada la relación entre la actividad y el material/servicio adquirido (deberá constar el concepto de cada artículo y su precio, no se admitirán conceptos generales o sin posibilidad de comprobación). Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados en el periodo subvencionable, desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes y como máximo hasta el día 30 de septiembre. Únicamente serán subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

Artículo 11. Plazo de justificación del gasto

El plazo de presentación en el Registro general de los documentos justificativos empezará el primer día hábil del mes de octubre y finalizará improrrogablemente 15 días después. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido en estas bases, o no justificar de forma motivada y por escrito dentro del mismo plazo, se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo 12. Pago

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo una vez justificado totalmente el gasto realizado, teniendo que efectuarse antes de 31 de diciembre. Se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la persona solicitante, tras su justificación por medio de la presentación de las facturas originales del gasto realizado. Vista la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará si se cumplió la finalidad básica objeto de la subvención y en este caso propondrá que se efectúe el abonamiento. En el supuesto de presentar la totalidad de los justificantes de pago requeridos y que se certifique el cumplimiento de los objetivos con respeto a las previsiones iniciales, se abonará la totalidad de la subvención. En los supuestos de no presentar la totalidad de los justificantes requeridos o de no certificar el cumplimiento de la totalidad de los objetivos con respeto a las previsiones iniciales, se abonará, de forma provisional, según el importe justificado o según la desviación de las previsiones iniciales. En casos especiales, los cuales tendrán que ser valorados por las profesionales del Departamento municipal de Servicios Sociales, el pago de la ayuda, tras la delegación escrita del/a beneficiario/la, se le abonará al establecimiento suministrador del material para lo cual se solicita la ayuda. Si en el momento de la solicitud ya fue efectuado el gasto se

entenderá la justificación ya efectuada. Tendrán la consideración de casos especiales aquellos que, por razón de necesidad, precariedad o urgencia, se encuentren en una situación de riesgo y/o desprotección, siendo necesario en estos casos un informe de la trabajadora social o de la educadora familiar del Ayuntamiento, con el visto bueno del/ la Concejal/a de Servicios Sociales.

Artículo 13. Incumplimientos de los deberes por parte de las personas beneficiarias de las ayudas

Si los/las beneficiarios/las de las ayudas, no cumplieran con los deberes establecidos en estas bases, tendrían que reintegrar la subvención percibida, al igual que tendrían que reintegrar la subvención en el supuesto que se produjeran modificaciones en su situación durante el período de solicitud de ayudas que determinaran que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios/las de subvenciones. En el supuesto de que la justificación del gasto realizado fuera inferior al importe de la subvención, el importe de la ayuda será el del gasto justificado.

Artículo 14. Disposición adicional

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación el dispuesto en la Ley 9/2007 de 13 de junio de Galicia, general de subvenciones

Artículo 15. Confidencialidad

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y en el artículo 6.3. f de la Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, se le garantizará a las personas usuarias de los servicios sociales el derecho “ a la confidencialidad, al sigilo y al respeto con relación a sus datos personales y con su información que sea conocida por los servicios sociales en razón de su intervención profesional...”.

Artículo 16. Crédito presupuestario

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las ayudas contempladas en estas bases es la 231.480.00 con una cuantía máxima para este fin de 10.000 euros. La concesión de estas quedará sujeta siempre a la existencia de crédito.

Artículo 17. Publicidad

Tal y como consta en el artículo 20 de la “Ley general de subvenciones” en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. El ayuntamiento de Valdoviño comunicará el texto de la convocatoria a la BDNS quien dará traslado al diario oficial correspondiente (B.Lo.P) del extracto de la convocatoria para su publicación. En el referente a la concesión de la subvención las administraciones concedentes remitirán a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación segundo cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.